



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA  
SALA DE DECISIÓN  
CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

**Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES**

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>PROVIDENCIA</b>	REQUIERE AL JUZGADO
<b>RADICADO</b>	44001-31-03-002-2016-00092-02
<b>DEMANDANTE</b>	INTEGRASEO S.A.S. Nit. 900.322.502-2
<b>DEMANDADO</b>	SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. "SOMEDCA S.A.S." Nit. 892.115.096-8

**Riohacha, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Sería del caso dictar la providencia que en derecho corresponda, si no fuera porque se echa de menos el auto apelado de fecha **cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, proferido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, La Guajira**, dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **INTEGRASEO S.A.S** contra **SOCIEDAD MEDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. "SOMEDCA S.A.S."**

En consecuencia, requiérase al juzgado de primera instancia, para que envíe la providencia objeto de estudio, esto es, el auto del 4 de febrero de 2022, junto con el traslado surtido con posterioridad a la providencia del 5 de abril de 2022, conforme al numeral 3 del artículo 322 del C.G.P., en concordancia con el artículo 326 ibídem, dado que allí podrá el apelante agregar nuevos argumentos a la impugnación, el que también se echa de menos en el expediente digitalizado.

Se requerirá al Secretario del Juzgado o al empleado encargado de dichos menesteres, para que envíe en forma organizada el expediente y en respectivo orden cronológico, así como ubicar en el cuaderno correspondiente la providencia apelada, pues en este caso, aun cuando se trata de una medida cautelar, fue agregado al cuaderno principal, lo que genera confusión a la hora de revisar el expediente. Deberá además reorganizar el índice electrónico, conforme lo señala el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y la circular PCSJ C20-27 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES**  
**Magistrado Ponente.**

Rdo. 44001-31-03-002-2016-00092-02  
Proc. EJECUTIVO  
Dte: INTEGRASEO S.A.S.  
Ddo. SOCIEDAD MEDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. "SOMEDCA S.A.S."